



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2746

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Alberto Arenas Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.055.452 en calidad de propietario del establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR, mediante el escrito radicado 2005ER40000 del 01 de noviembre de 2005, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección, con el fin de verificar que durante la práctica de la profesión no contamina al medio ambiente, como tampoco al recurso hídrico.

Que, en atención al citado radicado la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica de inspección al establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR, ubicado en la calle 56 D Sur No. 72 D 14 de la localidad Kennedy de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 5828 del 29 de junio de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ El 24 de abril de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales del establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR.
- ✓ Desde el punto de vista ambiental, la actividad médica que se realiza en el consultorio médico, no genera vertimientos de interés sanitario, por cuanto no realiza ningún tipo de procedimientos quirúrgicos ambulatorios.
- ✓ Los vertimientos generados son de tipo residencial, los cuales se pueden catalogar como de bajo impacto.
- ✓ Sin embargo deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico, indicados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2746

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR, ubicado en la calle 56 D Sur No. 72 D 14 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, y/o al señor Luis Alberto Arenas Patiño identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.055.452 para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos, presentando el formulario único de registro de vertimientos, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 1074 de 1997. (Sin anexos).
2. Presentar copia de las tres últimas facturas de la EAAB.
3. Presentar el flujograma de procesos de consumo y salida de agua (balance de agua)
4. Presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR y/o al señor Luis Alberto Arenas Patiño, en la calle 56 D Sur No. 72 D 14 de la localidad de Kennedy de esta ciudad

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2746

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

18 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1826
C.T. No. 3828 / 29-06-07
CONSULTORIO MÉDICO DEL SUR

